

**HACE CONSTAR**

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 11/09/2024		Constancia de Registro No.		20241084
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO</b>				
Plan de Desarrollo	"PDM" 2024 - 2027	Línea estratégica	Vida plena	Sector MGA
Programa MGA 104. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familia		Dependencia	Secretaría de Desarrollo social	
Código BPN	2024251750061	Nombre del Proyecto	Fortalecimiento en la atención integral de la población en desprotección social y/o familiar en el Municipio de Chia	
<b>Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027</b>				
<b>Meta Producto</b>		<b>Indicador de Producto MGA</b>		
		Programado	Ejecutado	Ejecución Presupuestal Acumulada
11. Atender a 5.200 adultos mayores con atención y bienestar integral		1300	0	\$ 0,00
		Rubro Presupuestal: <b>Nombre rubro: OCPET</b>		
4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	24101410420242517500610082.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
<b>ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)</b>				
Fuente	Nombre de Fuente	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos
1514 [RITOS FROS REC. LIBRE ASIGNACION		230.864.386,00	\$ 16.000.000,00	\$ 91.464.386,00
	Aprobación Inicial		Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar
	\$ 0,00		\$ 107.464.386,00	\$ 123.400.000,00
			% Ejecución	47%
<b>Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.</b>				
ORIENTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS				
Valor en Letras:	DIECISEIS MILLONES PESOS ML			Total
				\$ 16.000.000,00

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaría de Planeación del municipio de Chia, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Revisó: **FLOR YANIBE GUZMÁN BLANCO**  
 Profesional Universitario  
 Seguimiento Financiero

Revisó: **GINETTE URBANO OROZCO**  
 Profesional Universitario  
 Banco de Proyectos

Revisó: **MARIA JOSE ZAPATA AMAYA**  
 Director(a) Planeación del Desarrollo (E)

Revisó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**  
 Secretaria de Planeación

\* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal  
 \* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión las obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.  
 \* Las ofras razonadas, el CCEPT, CPC y la destrucción de las fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal aneja  
 \* Los presupuestos y demás anexos son validados y aprobados por cada Dependencia  
 \* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-04-2024



## GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA  
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA  
GLOBAL**

**CÓDIGO**

GTH-FT-49-V3

**PÁGINA**

1 de 2

**FECHA DE SOLICITUD**

09/09/2024

### I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE</b>	CLAUDIA PATRICIA BERNAL
<b>CARGO</b>	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
<b>ASUNTO:</b>	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

### II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL


De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN (*)
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>NOMBRE DEL RUBRO</b> <b>CÓDIGO DEL RUBRO</b>	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b> VIDA PLENA <b>SECTOR</b> DESARROLLO SOCIAL <b>PROGR.</b> ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR <b>META</b> 11. ATENDER A 5.200 ADULTOS MAYORES CON ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL <b>NOMBRE PROYECTO</b> FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR <b>CÓDIGO BPPIN</b> 2024251750061

(\*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

### INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DE PLANES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.</b>	<p>Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones:</p> <p>Profesional en Ciencias Humanas tales como Psicología, Antropología, Sociología, Trabajo Social, entre otros, con tarjeta profesional vigente para los casos que aplique.</p> <p>Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado</li> <li>2. Copia de la tarjeta profesional</li> </ol> <p><b>EXPERIENCIA:</b> El oferente debe acreditar experiencia profesional relacionada con el alcance de las actividades descritas en el objeto contractual de cero (0) a doce (12) meses según (Decreto 047/2024), las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.</p>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		
	<b>SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA          O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA          GLOBAL</b>	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

**OBLIGACIONES**

1. Realizar apoyo, seguimiento y fortalecimiento a los procesos psicosociales que se presentan en los entornos de las diferentes modalidades del programa de adulto mayor.
2. Realizar talleres de socialización en rutas de atención de violencia y vulneración de derechos de los adultos mayores.
3. Realizar talleres con la población de adultos mayores sobre el envejecimiento y vejez e implementar acciones sobre envejecimiento saludable en la población objeto del contrato.
4. Identificar y realizar informe de las necesidades e intereses de la población adulta mayor beneficiaria de los programas, determinando las acciones de mejora para la atención integral a la población.
5. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la organización, ejecución, seguimiento, y acompañamiento de actividades como eventos, encuentros, reuniones, asambleas, y/o agendas dirigidas a los adultos mayores.
6. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos y derechos de petición que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.
7. Asistir a las reuniones, comités y/o jornadas, capacitaciones o talleres que le sean asignados por la Secretaría de desarrollo social, en relación la población de adultos mayores del Municipio de Chía.

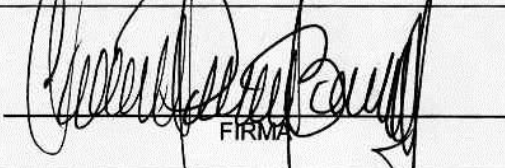
**III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

En mi calidad de Secretaria de Despacho (e), informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de "(...) 2. *Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas...*)

Con la presente contratación se busca contratar un profesional en ciencias humanas, que pueda brindar apoyo y fortalecimiento de los procesos psicosociales de los adultos mayores, con la finalidad de ampliar la esperanza de vida en condiciones saludables para todas las personas a medida que envejecen, fomentando la responsabilidad personal (cuidado de su propia salud), los entornos adecuados para las personas de edad y la solidaridad intergeneracional. Las personas y las familias necesitan planificar su vejez y prepararse para ella, a través de la adopción de prácticas de salud positivas y personales en el continuum vital, así como tener entornos favorables para conservar la independencia y autonomía.

Cordialmente,

<b>CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA</b> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <b>NOMBRE</b>	 <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <b>FIRMA</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA  
 DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

**CERTIFICA QUE**

La Secretaría	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:		

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DE PLANES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO</b>	<p>Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones:</p> <p>Profesional en Ciencias Humanas tales como Psicología, Antropología, Sociología, Trabajo Social, entre otros, con tarjeta profesional vigente para los casos que aplique.</p> <p>Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado</li> <li>2. Copia de la tarjeta profesional</li> </ol> <p><b>EXPERIENCIA:</b> El oferente debe acreditar experiencia profesional relacionada con el alcance de las actividades descritas en el objeto contractual de cero (0) a doce (12) meses según (Decreto 047/2024), las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.</p>

OBLIGACIONES
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar apoyo, seguimiento y fortalecimiento a los procesos psicosociales que se presentan en los entornos de las diferentes modalidades del programa de adulto mayor.</li> <li>2. Realizar talleres de socialización en rutas de atención de violencia y vulneración de derechos de los adultos mayores.</li> <li>3. Realizar talleres con la población de adultos mayores sobre el envejecimiento y vejez e implementar acciones sobre envejecimiento saludable en la población objeto del contrato.</li> <li>4. Identificar y realizar informe de las necesidades e intereses de la población adulta mayor beneficiaria de los programas, determinando las acciones de mejora para la atención integral a la población.</li> <li>5. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la organización, ejecución, seguimiento, y acompañamiento de actividades como eventos, encuentros, reuniones, asambleas, y/o agendas dirigidas a los adultos mayores.</li> <li>6. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos y derechos de petición que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.</li> <li>7. Asistir a las reuniones, comités y/o jornadas, capacitaciones o talleres que le sean asignados por la Secretaría de desarrollo social, en relación la población de adultos mayores del Municipio de Chía.</li> </ol>


Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	<b>X</b>
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

4

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		
	<b>CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GTH-FT-50-V3</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>2 de 2</b>

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicione); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.


Esta certificación se firma en Chía, a los 09 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024

**MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE**  
 NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:  
 "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.  
 Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.  
 Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>GESTIÓN EN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR          CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 11

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

<b>DATOS GENERALES</b>	
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:</b>	SEPTIEMBRE DE 2024
<b>SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:</b>	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DE PLANES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.</b>
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b>	
<p>Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>Que, de este modo, y en relación con los adultos mayores, es claro que concurre una carga en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que favorezcan en la protección de sus derechos, toda vez que, este segmento de la población, se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas; sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción, dirección, articulación de las políticas dirigidas, a la amparo y garantía derechos de la población mayor.</p> <p>Es así que el <b>artículo 13 ibídem</b> establece que:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".</i></p> <p>Que, el <b>Artículo 46</b> decreta la obligatoriedad del Estado, la sociedad y la familia en la atención, protección y asistencia a las personas en condición de vulnerabilidad, a saber:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".</i></p> <p>Que, de otra parte, la <b>Constitución a su vez en el artículo 47</b> establece:</p>	



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

## GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V3

PÁGINA

2 de 11

*"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"*

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Que, gracias a la adecuación normativa a nivel internacional, mediante el cual se ha resaltado que los **ADULTOS MAYORES** tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, se dispuso que esta personas gozan de prerrogativas sociales y legales basadas en sus condiciones especiales y demográficas, por lo que existen instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados que buscan la garantía de los derechos de las personas mayores a lo largo y ancho del hemisferio.

Que, algunos instrumentos regionales, entre ellos, el Protocolo Facultativo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador) constituye medidas para la protección de las personas de edad avanzada, definiendo como deberes del estado, entre otros;

- "(a). proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*
- (b). ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*
- (c). estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."*

Que, del mismo modo, en el sistema universal la Carta de las Naciones Unidas de 1945 en su artículo 55° exalta el deber de los Estados de promover estándares de vida más elevados para todas las personas; la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 resalta la importancia de otorgar condiciones especiales a las personas de edad avanzada, en especial en su artículo 25°, en el que establece que:

*"Todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar propio y de su familia, incluyendo comida, ropa, hogar y atención médica y servicios sociales necesarios, y el derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez, edad avanzada o cualquier otra carencia en circunstancias ajenas a su voluntad".*

Que, de igual forma, el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 reafirma a lo largo de sus disposiciones la importancia de garantizar el derecho a la seguridad social y en la Observación General N° 14 proferida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reitera que en lo concerniente a la salud de los adultos mayores los Estados tienen la obligación de prestar el servicio de forma integral.

Que, aunado a lo anterior, la Resolución A46 de 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, conminando a los Estados para que incluyan dentro de sus políticas internas los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad para este grupo poblacional; además de incorporar el derecho de los adultos mayores a tener acceso a bienes y servicios básicos como, alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

Que, en suma, estas regulaciones, buscan brindar a los adultos mayores condiciones de dignidad que les permitan acceder a las prestaciones que requieren para llegar al final de su vida con el pleno de sus derechos garantizados; sin embargo, según un estudio de la Organización Panamericana para la Salud en Colombia, las cinco principales quejas de las personas mayores en Colombia son: abandono, desprotección estatal, desatención en salud, falta de centros de atención y maltrato familiar.

Que con la expedición de los **Artículos 13 y 46 de la Constitución Política de Colombia**, determinó la obligación tanto de la sociedad como de las entidades estatales de generar políticas públicas dirigidas a la especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho.

Que, en desarrollo de lo anterior, la **Sentencia C-503 de 2014** la Corte Constitucional esta Corporación resaltó que: "

*"(...) El Constituyente de 1991 erigió el principio de solidaridad como elemento esencial del Estado Social de Derecho, tal como se expresa en el artículo 1 de la Carta. En este sentido, la Corte ha definido el principio de solidaridad como: "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental. Igualmente, la jurisprudencia constitucional ha manifestado que este principio de solidaridad se concreta en una serie de obligaciones exigidas a los distintos componentes de la sociedad, orientados hacia la consecución de los fines esenciales de la organización política consagrados en el artículo 2 constitucional. Además, ha establecido que "este principio se traduce en la exigencia dirigida especialmente al Estado, de intervenir a favor de los más desaventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse por sí mismos. Tal es el caso de las personas que se encuentran en situación de indigencia".*

Que Colombia ha generado múltiples desarrollos normativos para garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, dentro de los que se destacan la Ley 1850 de 2017 que penaliza el maltrato intrafamiliar, negligencia y abandono de las personas mayores, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 que modifica la ley 687 de 2001 en relación a la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la ley 2040 de 2020 que impulsa el empleo de las personas mayores sin pensión.

Que en el año 2021 con el fin de encarar la transformación social más significativa del siglo XXI: el envejecimiento de la población y sus consecuencias económicas, sociales y políticas para el desarrollo sostenible (en términos de las Naciones Unidas), el Ministerio de Salud y Protección Social, llevó a cabo un amplio proceso participativo para la actualización de la Política colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024, habiéndose adoptado posteriormente "**La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031**", a través del Decreto 681 de 2 de mayo de 2022.

Que La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, tiene como objeto "*garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal*".

Que en el numeral 7 de la Política Pública insta a las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal a "*... incorporar en los planes de desarrollo acciones afirmativas tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, a crear condiciones favorables para la protección de los derechos humanos de las mujeres y hombres mayores, para el ejercicio del derecho al envejecimiento saludable de los colombianos, así como para incorporar de sistemas de atención a la dependencia y organización del cuidado, en los municipios, distritos y departamentos*".

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 58 del Decreto 040 del 16 de Mayo de 2019**, la Secretaría de Desarrollo Social tienen como funciones entre otras,

*"(...) 2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, **adultos mayores**, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas..."*

Que, por su parte, el **artículo 60** del mencionado Decreto, deja en cabeza de la Dirección de Acción social, entre otras las siguientes funciones,

*"(...) 4. Promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, juventud, familia, **adulto mayor**, personas con discapacidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)*

Que la con la finalidad de propender por la atención integral a la población adulto mayor del municipio, a



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V3

PÁGINA

4 de 11

través del Acuerdo Municipal No. 219 de fecha 05 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027, en el cual se estableció el programa **“ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR”**; Bajo la siguiente Meta Producto: **11. “ATENDER A 5.200 ADULTOS MAYORES CON ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL”**, Objetivo: *“Brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida”*.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, viene prestando atención a través de los diferentes programas sociales a aproximadamente 1.320 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, obedeciendo a las necesidades nutricionales, psicosociales, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo, tanto en el centro de atención integral del adulto mayor como atención descentralizada, domiciliaria y prioritaria. Sin embargo, conforme a las características epidemiológicas de este grupo poblacional, y siendo el objetivo principal del Plan de Desarrollo propender por el mejoramiento de su calidad de vida, se requiere de la contratación de una profesional con la idoneidad para apoyar y fortalecer los procesos psicosociales de los adultos mayores, con la finalidad de ampliar la esperanza de vida en condiciones saludables para todas las personas a medida que envejecen, fomentando la responsabilidad personal (cuidado de su propia salud), los entornos adecuados para las personas de edad y la solidaridad intergeneracional. Las personas y las familias necesitan planificar su vejez y prepararse para ella, a través de la adopción de prácticas de salud positivas y personales en el continuum vital, así como tener entornos favorables para conservar la independencia y autonomía.

En aras de brindar atención a los habitantes más vulnerables del Municipio, por medio de la implementación de programas de atención con enfoque diferencial que permitan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, **adulto mayor**, mujeres, personas en condición de discapacidad, grupos étnicos, población LGBTI, habitante de calle, entre otros, se hace necesaria la contratación de una persona que con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual requerido para tal fin, y acompañe a este grupo población durante la ejecución de los planes y actividades que se generen dentro de los programas previstos.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta la **NO EXISTENCIA** en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar **UN (1) PROFESIONAL** que acredite la idoneidad, y se suscriba contrato con el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DE PLANES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.**

La necesidad expresada en el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**2.1 OBJETO A CONTRATAR:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DE PLANES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.**


**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

**2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de *“2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, **adultos mayores**, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas”*.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>GESTIÓN EN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR          CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 11

Con la presente contratación se busca contratar un profesional en ciencias humanas, que pueda brindar apoyo y fortalecimiento de los procesos psicosociales de los adultos mayores, con la finalidad de ampliar la esperanza de vida en condiciones saludables para todas las personas a medida que envejecen, fomentando la responsabilidad personal (cuidado de su propia salud), los entornos adecuados para las personas de edad y la solidaridad intergeneracional. Las personas y las familias necesitan planificar su vejez y prepararse para ella, a través de la adopción de prácticas de salud positivas y personales en el continuum vital, así como tener entornos favorables para conservar la independencia y autonomía.

#### **2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

N/A

#### **2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

##### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar apoyo, seguimiento y fortalecimiento a los procesos psicosociales que se presentan en los entornos de las diferentes modalidades del programa de adulto mayor.
2. Realizar talleres de socialización en rutas de atención de violencia y vulneración de derechos de los adultos mayores.
3. Realizar talleres con la población de adultos mayores sobre el envejecimiento y vejez e implementar acciones sobre envejecimiento saludable en la población objeto del contrato.
4. Identificar y realizar informe de las necesidades e intereses de la población adulta mayor beneficiaria de los programas, determinando las acciones de mejora para la atención integral a la población.
5. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la organización, ejecución, seguimiento, y acompañamiento de actividades como eventos, encuentros, reuniones, asambleas, y/o agendas dirigidas a los adultos mayores.
6. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos y derechos de petición que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.
7. Asistir a las reuniones, comités y/o jornadas, capacitaciones o talleres que le sean asignados por la Secretaría de desarrollo social, en relación la población de adultos mayores del Municipio de Chía.

##### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V3

PÁGINA

6 de 11

normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

**2.6 TIPO DE CONTRATO: *Prestación de Servicios Profesionales.***

**2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Chía.

**2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha del inicio del contrato en la plataforma del SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública). En todo caso el plazo señalado no podrá sobrepasarse al 20 de diciembre de 2024.

**2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Director (a) de la Dirección de Acción Social.

**2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Contratación Directa, causal de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."*

**JUSTIFICACIÓN:** La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

**3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a:

***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique***

la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

#### 4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DE PLANES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Acción Social y la Secretaría de Desarrollo Social.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP-635	Contratación Directa	MARIA ALEJANDRA TIBAQUICHA TORO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE CARACTERIZACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$28.000.000	7 meses
2022	CPSP-234	Contratación Directa	ANGYE VALENTINA HERNANDEZ MOLINA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE CHIA	\$36.300.000	11 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó dos (2) contratos de **servicios profesionales** relacionados con la ejecución, desarrollo y acompañamiento de los programas de dirigidos a grupos poblacionales de **Adulto Mayor** del Municipio de Chía, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.



## GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V3

PÁGINA

8 de 11

### 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS.

**5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

**NOTA:** Este pago estará sujeto a los días efectivamente ejecutados sin sobrepasar el 20 de diciembre de 2024.

#### 5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

**DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

**5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

**5.2 FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato a través de **TRES (03) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos**, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000)**. El último pago estará sujetos a los días efectivamente ejecutados sin sobrepasar el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

#### IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA**

### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

*Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

*De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.*

*Por tal razón, y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus*

servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Profesional en Ciencias Humanas tales como Psicología, Antropología, Sociología, Trabajo Social, entre otros, con tarjeta profesional vigente para los casos que aplique.  Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia del diploma o acta de grado del pregrado</li> <li>Copia de la tarjeta profesional</li> </ol>	El oferente debe acreditar experiencia profesional relacionada con el alcance de las actividades descritas en el objeto contractual de cero (0) a doce (12) meses según (Decreto 047/2024), las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

### MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL						
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	EXPEDICIÓN DE NORMAS QUE CAMBIEN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.	PUEDEN LLEGAR A AFECTAR LAS OBLIGACIONES Y/O EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	LOGRAR UN CONSENSO CONFORME CAMBIOS QUE SE PRODUCAN	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	INMEDIATO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1 DÍA	SEGUIMIENTO A LOS CAMBIOS NORMATIVOS	TRIMESTRAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONTRATISTA CON DEFICIENTE CALIDAD Y OPORTUNIDAD QUE IMPLIQUEN IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ATENCIÓN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA	AFECTACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	ESTABLECER FORMAS DE CONTROL AL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA/ENTIDAD	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN




6	5	4	3
ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERATIVO	OPERATIVO	DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
PÉRDIDA O LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES	VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, RELACIONADA CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	FENÓMENOS NATURALES O EPIDEMIOLÓGICOS O DE PANDEMIA DONDE SE FORMEN MEDIDAS NORMATIVAS QUE IMPIDAN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL	INCAPACIDAD MÉDICA POR ENFERMEDAD POR MÁS DE 10 DÍAS CONSECUTIVOS
APECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RETARSA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APECTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA DENTRO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ERROÑEA O DE RESERVA	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	QUE SE VE AFECTADO EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
3	4	4	2
2	3	3	2
5	7	7	4
MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	BAJO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA / ENTIDAD	CONTRATISTA
CONTROL EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA, REALIZACIÓN DE SOPORTES EN MEDIO DIGITAL (SCANNER), ENTREGA DE INFORME AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O CESIÓN DEL CONTRATO	ADELANTAR ACTIVIDADES DE CLASES VIRTUALES O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y LAS REGLAMENTADAS A NIVEL NORMATIVO	TRABAJO REMOTO SUSPENSIÓN O CESIÓN DEL CONTRATO TERMINACIÓN
3	3	3	1
1	2	2	1
4	5	5	2
BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO
SI	SI	SI	SI
ENTIDAD/SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ENTIDAD/SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ENTIDAD (SUPERVISOR) Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO
DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL EVENTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO	INMEDIATO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO
HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CUANDO FINALICE LA EPIDEMIA Y SE DÉ PARTE DE TRANQUILIDAD POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE SE ESTABLEZCAN	DURACIÓN DE LA INCAPACIDAD MÉDICA
CONTROL EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE SOPORTES DIGITALES (SCANNER)	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL HECHO GENERADOR, PUBLICACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL HECHO GENERADOR Y POR COMUNICADOS O NORMAS QUE EXPIDA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SEGUIMIENTO AL HECHO GENERADOR
SEMANAL	PERMANENTE	PERMANENTE	SEMANAL

**8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**


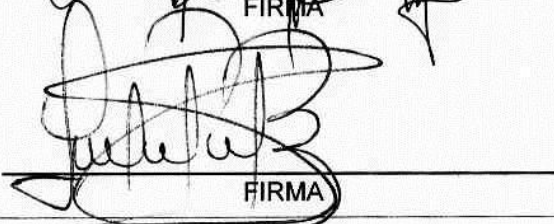
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.


**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO ( x ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>GESTIÓN EN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO</b>	GEC-FT-77-V3
		<b>PÁGINA</b>	11 de 11

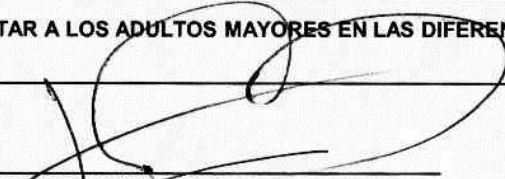
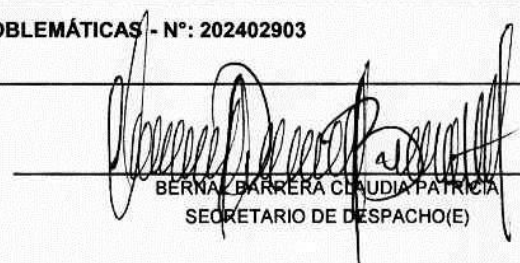
- 10. ANEXOS**
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
  - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
  - Banco de proyectos

<p><b>CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA</b> Secretaria De Desarrollo Social (E) Revisó y Aprobó:</p>  <p><b>DIANA MARCELA PINEDA PLAZAS</b> Profesional Universitario- S. Desarrollo Social Elaboró Estudio Previo:</p>	 FIRMA   FIRMA
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>				
	<b>SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)</b>				CÓDIGO GF01-01-FE02 VERSIÓN N° 9 01/01/2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	FECHA	DD	MM	AÑO
			23	08	2024

**2024002544**

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR			TIPO DE SOLICITUD	
GASTOS DE INVERSIÓN			INICIAL	
	Rubro	Descripción	ADICIÓN (*)	
			Valor	
RUBRO CCPET	241	Administración Central		
RUBRO CCPET	24101	Secretaría de Desarrollo social		
RUBRO CCPET	2410141	Sector: Inclusión social y reconciliación		
RUBRO CCPET	241014104	Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		
RUBRO CCPET	2410141042024251750061	Proyecto: Fortalecimiento en la atención integral de la población en desprotección social y/o familiar en el Municipio de Chía		
RUBRO CCPET	2410141042024251750061008	Producto: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor		
RUBRO CCPET	24101410420242517500610082.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales		16,000,000.00
FUENTE	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION		16,000,000.00
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
<b>TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)</b>				<b>16,000,000.00</b>

OBJETO DE LA SOLICITUD	<b>ORIENTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS - N°: 202402903</b>		
AUTORIZADO POR:	 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL		
	 BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA SECRETARIO DE DESPACHO(E)		

Psicóloga A.M.

Proyectó y Revisó NIÑO ALBA JOSE JULIAN *MS*  
 Revisó BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA  
 Aprobó BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA

TECNICO ADMINISTRATIVO  
 DIRECTOR TECNICO  
 SECRETARIO DE DESPACHO(E)



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

NIT :899999172-8

Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44

## Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CÓDIGO SGC

VERSIÓN SGC

FECHA SGC

Número: 2024001981

12/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

### CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24101	Secretaría de Desarrollo social	
RUBRO CCPET	2410141	Sector: Inclusión social y reconciliación	
RUBRO CCPET	241014104	Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
RUBRO CCPET	2410141042024251750061	Proyecto: Fortalecimiento en la atención integral de la población en desprotección social y/o familiar en el Municipio de Chia	
RUBRO CCPET	2410141042024251750061008	Producto: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	
RUBRO CCPET	24101410420242517500610082.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	16,000,000.00
FUENTE	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	16,000,000.00
	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
<b>Total Disponibilidad:</b>			<b>16,000,000.00</b>

Número(s) Banco de Proyectos: 20241084

#### OBJETO:

**ORIENTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS**

Son: DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/C

Dependencia SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Responsable MUNICIPIO DE CHIA

Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY PROFESIONAL UNIVERSITARIO 23561272
-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Elaboró ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY  
 Modificó ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY  
 Imprimió GOMEZ DEVIA HECTOR

35

**VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

**OBJETO DEL PROCESO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DE PLANES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.

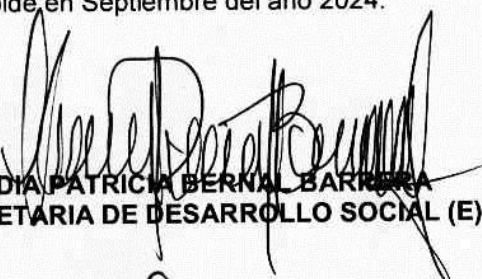
**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000).

**PROPONENTE:** CAROLINA PAREDES CRUZ; C.C. No. 1.072.641.031 de Chía

IDONEIDAD	CUMPLE ( x ) / NO CUMPLE ( )
Profesional en Ciencias Humanas tales como Psicología, Antropología, Sociología, Trabajo Social, entre otros, con tarjeta profesional vigente para los casos que aplique.	TÍTULO PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EXPEDIDO POR LA COORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, FOLIO 2228 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 009 REG. INTERNO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019 No. 94842.
EXPERIENCIA	CUMPLE ( x ) / NO CUMPLE ( )
El oferente debe acreditar experiencia profesional relacionada con el alcance de las actividades descritas en el objeto contractual de cero (0) a doce (12) meses según (Decreto 047/2024), las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.	N/A

De la anterior verificación se determina que **CAROLINA PAREDES CRUZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.641.031 de Chía, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Se expide en Septiembre del año 2024.

  
**CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA**  
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

  
**DIANA MARCELA PINEDA PLAZA**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO-SGS